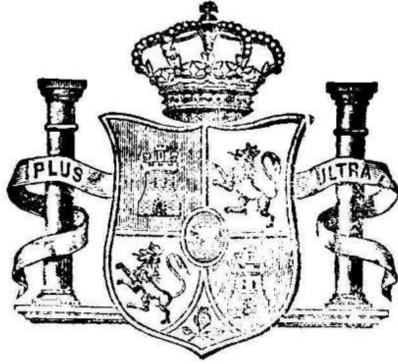


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 27 de Julio.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 146.

Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Abarca, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Saturnino de Castro Cea.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 26 de Julio de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 147.

El Alcalde de Bárcena de Campos me dice lo que sigue:

El día 20 del actual se presentó ante mi Autoridad la vecina Eugenia González, dándome cuenta que viniendo de viaje con su caballería, se la arrimó una yegua desmandada de las señas siguientes: edad seis años, alzada siete cuartas, pelo negro, con leche, sin cría.

Lo que hago público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla á dicha Alcaldía.

Palencia 26 de Julio de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Del recurso establecido en el art. 53 de la ley Provincial entenderá la Sala de lo Civil de la Audiencia de lo Territorial respectiva, sin que puedan entrar á formar Tribunal los Magistrados suplentes.

Art. 2.º La Secretaría de la Diputación remitirá el expediente dentro de los tres días siguientes á la presentación del recurso, y si no lo hiciera, la Sala, á petición del recurrente, lo reclamará en las veinticuatro horas siguientes á la queja.

El Tribunal podrá reclamar de todas las dependencias del Estado y de las Juntas Municipales del Censo cuantos datos ó documentos considere necesarios ó útiles para el desempeño de su cometido, así como abrir informaciones respecto de hechos no bien averiguados, encomendando la práctica á un funcionario del orden judicial.

Art. 3.º Los interesados podrán presentar ó proponer las pruebas que estimen convenientes en los diez días siguientes á la presentación del recurso, y el Tribunal acordará la

práctica de las que considere pertinentes, de cualquier clase que sean.

Art. 4.º Si alguno de los interesados en un acta pidiera ser oído, el Tribunal señalará el día en que habrán de informar los candidatos, los cuales podrán autorizar á una tercera persona para que lo haga en su nombre.

Art. 5.º Todos los recursos serán resueltos en el término de un mes, á contar desde el día de la presentación del mismo.

Las actuaciones se extenderán en papel de oficio, y ningún funcionario ni Auxiliar de la Administración de justicia devengará en ella derechos.

Art. 6.º Los fallos contendrán una ó varias de estas cuatro declaraciones:

1.ª Validez de la elección, y aptitud y capacidad del candidato proclamado.

2.ª Nulidad de la elección verificada y necesidad de hacer una nueva convocatoria.

3.ª Nulidad de la proclamación hecha por la Diputación, y, por tanto, proclamación del candidato ó candidatos que aparecían derrotados.

4.ª Nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación en la Diputación Provincial del distrito cuando del expediente ó información se depuren hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

Contra este fallo no cabrá recurso alguno.

Cuando para la última de las declaraciones no se obtuviere unanimidad ó cuando faltaren mayoría absoluta para cualquiera de las otras tres, se entenderá acordada la nuli-

dad de la elección con nueva convocatoria.

Lo mismo se entenderá cuando transcurra el mes sin haber resuelto la Sala, pasándose en este caso el expediente al Fiscal del Tribunal Supremo, para que ejercite las acciones á que hubiere lugar, ó de no proceder éstas, lo pase á la Inspección de Tribunales.

Art. 7.º El fallo será comunicado á la Diputación en los tres días siguientes á su acuerdo, y dará derecho al proclamado á tomar desde luego parte en los acuerdos de la Diputación y en los de la Comisión Provincial, en el turno que hubiera correspondido á él ó al candidato en cuyo reemplazo fuere proclamado.

Si los turnos en el distrito no estuvieren designados, se convocará á la Diputación á reunión extraordinaria para verificarlo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Los recursos pendientes serán resueltos en el término de un mes, á contar desde la promulgación de la presente ley, cuyas disposiciones se aplicarán á las actuaciones sucesivas y al fallo, excepto la privación de representación del distrito.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diecinueve de Junio de mil novecientos once.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(*Gaceta del día 21 de Junio.*)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º de Agosto próximo hasta el 4 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

CAJA DE RECLUTA DE PALENCIA
NÚMERO 91.

Debiendo tener lugar el ingreso en Caja de los mozos el día 1.º de Agosto próximo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 143 de la ley de Reclutamiento, espero merecer de V. E. se digne ordenar la inserción en el BOLETÍN de esta provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos que el citado día 1.º á las siete de la mañana darán principio las operaciones de ingreso por el orden en que los Comisionados vayan presentándose, á cuyo efecto á la citada hora se les entregará número correspondiente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 26 de Julio de 1911.—El Teniente Coronel primer Jefe, Alejo Arroyo.— Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

No habiendo comparecido, obligado á ello, al acto de revisión de excepciones y exclusiones ante la Comisión mixta que tuvo lugar el día 27 de Abril último ni durante la prórroga que le fué concedida por la misma, el mozo Gregorio Cuadrado Cuadrado, núm. 3 del sorteo del de este Ayuntamiento verificado en este corriente año, hijo de Florentino y de Elisa, natural de esta villa, el cual había sido citado en forma legal, toda vez que en los demás actos de clasificación y declaración de soldados había sido representado, presentando al efecto en uso de las facultades que le concede el art. 95 de la ley los justificantes de talla y reconocimiento; en su virtud, este Ayuntamiento teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 85 de la ley, en sesión del día de hoy acordó declarar prófugo al mozo de referencia.

Por todo lo cual, se le cita, llama y emplaza por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que comparezca ante la expresada Comisión mixta de Reclutamiento, ó en la Caja de reclutas de esta provincia, el día 1.º de Agosto próximo, apercibido que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley, haciéndose saber que éste tenía su residencia en Necochea (Buenos Aires) en el mes de Marzo último. Villasarracino 25 de Julio de 1911.—El Alcalde, Antonio González.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES
del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Agosto del año de 1911.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6000 »	1607 25	» »	7607 25
II.—Policía de seguridad.....	2070 66	» »	» »	2070 66
III.—Policía urbana y rural. ..	6500 »	309 »	» »	6809 »
IV.—Instrucción pública.....	3591 »	» »	» »	3591 »
V.—Beneficencia.....	1600 »	» »	» »	1600 »
VI.—Obras públicas.....	6000 »	799 18	» »	6799 18
VII.—Corrección pública.....	704 16	» »	» »	704 16
VIII.—Montes.....	171 25	» »	» »	171 25
IX.—Cargas.....	23000 »	» »	365 51	23365 51
X.—Obras de nueva construcción.....	» »	» »	833 33	833 33
XI.—Imprevistos.....	» »	» »	333 33	333 33
TOTALES.....	49637 07	2715 43	1532 17	53884 67

En Palencia á 18 de Julio de 1911.—El Contador, Enrique Pascual.
—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Diéguez.
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 21 de Julio de 1911.
En Palencia á 21 de Julio de 1911.—El Secretario, Nazario Vázquez.
—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Diéguez.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Eulogio Gómez Rozas y asisten mayoría de Sres. Concejales, se dió exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 8 de Febrero de 1890, formando la lista de mayores contribuyentes con casa abierta que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores en número de treinta y seis ó sea el cuádruplo de Concejales que componen este Ayuntamiento.

Día 7.

Preside el Sr. Alcalde D. Eulogio Gómez Rozas y asisten mayoría de Sres. Concejales.

Se dá lectura al acta anterior y es aprobada, quedando enterados de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia y acuerdan su cumplimiento.

Se aprobaron los repartimientos de consumos y el vecinal para cubrir el déficit del presupuesto y que han de regir en el presente año.

Día 14.

En la ordinaria de este día no celebró sesión la Corporación municipal por el gran temporal de nieves y no reunirse ningún Sr. Concejal.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde D. Eulogio Gómez Rozas, asisten mayoría de Sres. Concejales y quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia y acuerdan su cumplimiento; leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

En el despacho ordinario se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre del año último y su remisión al Sr. Goberna-

dor civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Declarar definitiva la lista de mayores contribuyentes formada en 1.º del corriente con derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores.

Día 28.

En la ordinaria de este día no celebró sesión la Corporación municipal por no reunirse ningún Sr. Concejal, y sin asuntos de que tratar, no se celebró en segunda convocatoria.

Día 29, extraordinaria.

En la extraordinaria de este día se ocupó la Corporación en la rectificación del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, según previene el art. 47 y siguientes de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y 2.º de la de 25 de Diciembre de 1899.

Día 4 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde D. Eulogio Gómez Rozas y asiste mayoría de Señores Concejales, quedando enterados de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia recibida desde la última sesión y acuerdan su cumplimiento.

En la orden del día se acordó:

Que hallándose vacante la plaza de Recaudador de los fondos municipales con el haber anual de 275 pesetas, se anuncia su provisión por término de quince días.

Habiéndose desarrollado la enfermedad de sarampión en el agregado de Lastrilla, acuerdan facultar al Señor Alcalde Presidente para que en unión del Sr. Inspector municipal, tome las medidas de higiene necesarias para evitar su propagación.

Se acordó aprobar la cuenta de 50 pesetas, importe de los gastos hechos por el Secretario en la formación del Censo de población y gratificar al mismo en 100 pesetas para pago de los trabajos extraordinarios en la confección del mismo, según lo tiene acordado la Junta municipal del Censo.

Día 11.

En la ordinaria de este día se ocupó la Corporación en el cierre definitivo del alistamiento, cuya acta se halla unida al expediente general de quintas.

Día 18.

En la de este día no celebró sesión la Corporación municipal por no reunirse ningún Sr. Concejal á causa del temporal de nieves.

Día 25.

Preside el Sr. Alcalde D. Eulogio Gómez Rozas y asisten mayoría de Sres. Concejales, que empezó por lectura de la anterior, que unánimemente quedó aprobada, quedando enterados de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, acordando su cumplimiento.

También aprobó la distribución de fondos municipales para pago de atenciones de este trimestre.

Nombrar tallador á D. Eleuterio Gutiérrez Canal, Cabo licenciado del Ejército, para que practique la medida de los mozos del actual y anteriores reemplazos, abonándole la cantidad de 15 pesetas del capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto de gastos.

Nombrar á D. Primitivo Arenas Calderón Recaudador de los fondos municipales, con el carácter de interino, mediante no haberse aun anunciado la vacante.

Día 4 de Marzo.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Eulogio Gómez Rozas y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se verificó la sesión de este día, que empezó por lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad; dada lectura de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Vistos y examinados los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares formados recientemente y con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, acuerdan su aprobación y exposición al público por término de cinco días.

También se acordó los días 10, 11, 12 y 13 del corriente para el cobro de los impuestos municipales de este trimestre.

Días 11 y 18.

En las ordinarias de estos días no celebró sesión la Corporación municipal por falta de asistencia de Señores Concejales y por no haber asuntos urgentes de que tratar no se celebraron en segunda convocatoria.

Día 25.

Presidiendo el Sr. Alcalde Don Eulogio Gómez Rozas y asistiendo mayoría de Sres. Concejales tuvo lugar la ordinaria de este día, que dió principio con lectura de la última, que fué aprobada.

Dada lectura de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Comisionaron al Secretario para que pase á la Capital y efectúe los pagos de este trimestre, abonándole por gastos de viaje 25 pesetas del capítulo once del presupuesto de gastos.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 30 de Abril último y su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Pomar 4 de Mayo de 1911.—El Secretario, Benigno Hoyos.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio Gómez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, á las doce de la mañana en la sala de dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas de primera subasta.		
484	Un reloj Remontoir, cajas de oro.....	50
Ropas, etc., de primera subasta.		
2927	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de crespón.....	7
2928	Dos sábanas, una colcha de algodón de fábrica y un manteo de muletón.....	12
2929	Una falda de lana, un pañuelo alfombrado, otro de merino y un manteo de bayeta.....	15
2930	Una falda y abrigo de algodón.....	3
2944	Una sábana y un refajo de bayeta.....	7
2945	Una sábana, un almohadón y una toquilla de pelo cabra.....	4
2967	Una colcha de algodón de punto.....	7
2973	Una falda y un pañuelo de merino.....	11
2981	Una falda y chaquetilla de lana.....	4
2997	Dos pañuelos de crespón.....	6
9	Una colcha de algodón de fábrica y un manteo de punto.....	7
16	Un manteo de paño, un almohadón, una chaquetilla de lana y un cubre corsé.....	4
30	Una sábana, dos almohadones y un manto de granadina con velo.....	6
31	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana, dos almohadones y una toalla.....	10
32	Dos faldas de algodón, una de percal, dos abrigos de algodón, un manteo de muletón, un cubre mantillas, un mantel, seis servilletas, dos toallas, una enagua, una chambre y una sábana.....	12
36	Una colcha de punto y dos cortinones.....	13
41	Una colcha de algodón de punto, un abrigo de lana, dos almohadones y una cubierta de punto.....	7
53	Una sábana.....	3
57	Una sábana y una falda de alpaca.....	5
59	Una falda de lana.....	5
61	Una sábana.....	3
65	Una colcha de Burgos.....	7
75	Una sábana, dos camisetas y un cubre mantillas.....	7
95	Una falda de estameña.....	3
102	Una capa de paño, embozos de astracán.....	7
105	Dos camisetas de hombre.....	3
123	Una colcha de algodón de punto y un pañuelo alfombrado.....	16
124	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	6
128	Una falda de percal, dos chalecos de paño, un almohadón, una enagua y un retazo de pana.....	2
131	Una falda de algodón.....	4
137	Un manteo de estameña.....	3
157	Una colcha de lana, un refajo de bayeta, un manteo de estameña, una falda chaquetilla, un pañuelo de merino y cinco sábanas.....	20
158	Seis colchones de lana para cama.....	40
150	Una chaqueta de paño.....	3
172	Una colcha de algodón de punto.....	9
178	Una colcha de percal y una falda de algodón.....	3
179	Un mantón de lana.....	5
190	Una chaqueta de paño y un pantalón de dril.....	3
194	Una sábana y dos toallas.....	3
203	Una falda de franela, un pantalón de lienzo, una toalla y un almohadón.....	3
211	Una colcha de algodón de punto.....	6
213	Una falda y abrigo de lana, un chaleco de paño y otro de pana.....	4
219	Una chaqueta de paño.....	3
230	Dos cubre mantillas.....	4
231	Dos camisetas de mujer.....	3
248	Un pantalón de paño.....	3
259	Dos sábanas y dos almohadones.....	7
261	Un abrigo de pañete y un chaleco de paño.....	3
284	Una falda de franela.....	3
288	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana y un almohadón.....	5
306	Una falda de merino y una blusa de lana.....	5
308	Una mantilla toalla y una blusa de franela.....	6
313	Una camisa de mujer.....	2
318	Una colcha de algodón de fábrica.....	6
328	Una sábana y un medio manto de merino.....	4
346	Un mantón de lana.....	9

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
348	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	8
351	Una sábana, un almohadón y una chaqueta de paño...	5
360	Ocho sábanas y una colcha de algodón de fábrica....	25
361	Una chaqueta, chaleco y pantalón de lana.....	7
373	Una mantilla de muletón, un manteo de estameña, una camisa de hombre y dos edredones.....	4
375	Una sábana, una enagua y un mantel.....	6
379	Un colchón de lana para cama.....	18
390	Dos sábanas, dos almohadones, una chambre y una cubierta de punto.....	9
391	Una falda de paño.....	4
408	Un manto de merino liso, un almohadón, una toalla y una cubierta.....	3
425	Una sábana, una camisa de mujer, una falda de algodón, una chaquetilla de lana y un pañuelo de crespón.....	7
428	Cuatro sábanas y dos almohadones.....	12
429	Un refajo de punto.....	2
431	Una colcha de algodón de punto.....	7
438	Un manteo de estambre.....	5
464	Una falda de alpaca.....	4
470	Una colcha de algodón de fábrica.....	7
486	Dos cortinones y un abrigo de percal.....	3
493	Una sábana, una camisa de mujer y una chambre....	4
518	Cuatro varas de tela de lana y una chaquetilla de idem.....	4
530	Cuatro sábanas.....	9
532	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	11
536	Dos camisetas, una camisa de hombre y un almohadón.....	4
537	Una chaqueta y pantalón de paño.....	7
544	Una colcha de percal, un manteo de paño, una sábana, una toalla y un delantal.....	8
556	Dos mantillas y dos vestidos de muletón para niño...	3
561	Una falda y chaquetilla de seda.....	30
563	Una colcha de algodón de fábrica y otra de percal...	10
568	Un pantalón de paño y un cortinón de lana.....	3
573	Ocho varas de lienzo.....	6
575	Una blusa de percal, otra blusa y una toquilla de lana.....	3
580	Una falda de merino.....	7
588	Una colcha de algodón de fábrica.....	3
603	Una capa de paño, embozos de astracán.....	4
628	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
629	Una capa de paño de Astudillo.....	4
630	Un pañuelo de merino.....	4
631	Una camisa de mujer, una chambre, un cubre mantillas y un manto de merino liso.....	4
632	Una falda de lana.....	3
634	Una falda de merino.....	5
639	Una falda y chaquetilla de gerga.....	7
654	Una chaqueta de paño, una falda de algodón y una camisa de franela.....	5
656	Un pañuelo de merino, otro alfombrado, dos almohadones y un pantalón, chaqueta y chaleco de dril...	9
667	Un pañuelo de merino y una mantilla toalla.....	5
675	Una mantilla de luto y una enagua.....	7
688	Un retazo de lienzo, una toalla, un pañuelo de seda, un retazo de tela y un pantalón de lienzo.....	3
691	Una falda de algodón, una camisa de hombre y un pañuelo de seda.....	4
696	Una falda y chaquetilla de algodón.....	4
703	Un colchón de lana para cama.....	25
707	Una sábana, dos almohadones y una manta de algodón.....	5
726	Una colcha de piqué, tres sábanas y dos almohadones.....	12
736	Una falda de alpaca, tres toallas, una falda de percal, dos almohadones, dos sábanas, una chambre, una enagua y un mantel.....	7
753	Una falda de algodón y un pañuelo de crespón.....	4
756	Una chaquetilla de paño.....	2
777	Una mantilla toalla.....	7
787	Una colcha de algodón de fábrica y cinco almohadones.....	6
809	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana y dos almohadones.....	12
816	Una colcha de algodón de fábrica, una toalla, un mantel y un almohadón.....	5
824	Un chal de lana.....	4
829	Un pañuelo de merino, un pantalón de muletón y tres toallas.....	6
846	Una falda y chaquetilla de lana.....	7
850	Una sábana, un almohadón y una toalla.....	3
852	Un manteo de algodón de punto.....	3
853	Un abrigo de merino, un cubre mantillas, una enagua y dos almohadones.....	5
858	Un pañuelo de merino, una mantilla de muletón, un cubre mantillas y una toalla.....	5
880	Una colcha de lana adamascada, una chambre, un pantalón de lienzo, una camisa de mujer, dos almohadones y una sábana.....	12
882	Cinco camisetas de mujer, una de hombre, un calzoncillo, un pantalón de lienzo, otro de tela, un manteo para niño y un cubre mantillas.....	11
848	Una falda de piqué.....	4

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.	Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
904	Un manto de seda y una pieza de bordado.	3	2732	Tres varas de seda sayal, una enagua y un velo de gasa.	2
909	Una camisa de hombre, otra de mujer y dos enaguas para chica.	2	2738	Una falda y abrigo de algodón.	3
916	Una sábana.	5	2777	Una enagua, una camiseta, una blusa de batista y dos chaquetillas de estambre.	5
917	Un abrigo de astracán.	4	2788	Un mantón de lana.	5
920	Dos sábanas, cuatro almohadones, cuatro cubiertas de punto y una colcha de percal.	8	2885	Una toquilla de lana y un medio manto de merino.	2
928	Una chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla y otra chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	10	NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.		
930	Una camisa de mujer, un mantel, dos almohadones, un refajo de punto y una enagua.	6	Palencia 24 de Julio de 1911.—El Director Gerente de turno, Román Vélez Martínez.		
939	Cuatro sábanas, cuatro almohadones, tres vestidos de lana y piqué para niño y dos toallas.	12	Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.		
949	Una capa de paño, embozos de astracán.	13	No habiendo comparecido el mozo Eloy Monzón Barcenilla, hijo de Eustaquio y María, núm. 10 del sorteo de este año, á revisar su inutilidad ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, dentro del plazo que se señaló por la misma en sesión de 18 de Abril último, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos ciento cinco y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.		
968	Una falda de lana para chica.	4	En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.		
983	Un tapabocas de lana.	3	Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Palencia.		
985	Una capa de paño, embozos de veludillo.	9	Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura 1'615 metros, pelo y ojos negros, nariz regular, cara larga, cojo de la pierna derecha.		
987	Dos sábanas.	7	Antigüedad 25 de Julio de 1911.—El Alcalde Presidente, Felipe González.		
988	Una chaqueta de paño.	3	COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.		
991	Una funda de colchón.	5	Anuncio.		
999	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de Manila.	15	El día 1.º del próximo mes de Agosto á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.		
1030	Una colcha de algodón de fábrica, dos sábanas, dos almohadones, una toalla, una chaquetilla de algodón y una chambre.	9	Palencia 20 de Julio de 1911.—El primer Jefe, Baltasar Salas. 3—3		
1033	Una sábana y un mantel.	4	REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.		
1044	Una falda de algodón.	2	El día 15 del corriente quedará abierta en el Regimiento de Talavera la compra de caballos domados para el Ejército, de cuatro á siete años de edad y alzada mínima de 1'52 metros.		
1050	Un abrigo de algodón, una chambre y una blusa de lana.	3	Las horas hábiles para su presentación serán de diez á trece, todos los días laborables, en el cuartel de San Fernando.		
1053	Dos sábanas, dos mantillas de muletón y un pantalón de lanilla.	5	Con la debida antelación se avisará al público el cierre de la compra.		
1073	Una falda de gerga, una camiseta y una blusa de hilo.	4	Palencia 10 de Julio de 1911.—El Coronel, Presidente de la Comisión, Manuel de Cortés. 6—6		
1079	Un mantel y doce servilletas.	7	Anuncios particulares.		
1081	Una capa de paño, embozos de veludillo.	7	BANCO DE ESPAÑA.		
1093	Dos colchas de algodón de fábrica.	6	Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.247 de Deuda interior al 4 por 100 de pesetas nominales 600, expedido en esta Sucursal en 15 de Abril de 1911 á favor de D.ª Teódula Escudero Alonso, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>BOLETIN OFICIAL</i> de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.		
1102	Una falda y chaquetilla de lana y dos enaguas.	7	Palencia 3 de Julio de 1911.—El Secretario, Enrique Bala.		
1110	Una falda de merino y medio manto de granadina.	6	Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.		
1112	Dos toquillas de lana.	4			
1129	Una sábana, una toalla, un almohadón y dos pares de calcetines.	3			
1130	Un manto de estambre, una enagua, una toalla y una camisa de hombre.	5			
1144	Una colcha de yute, una sábana, un manto de seda, un cubre mantillas y una capa de lana para niña.	7			
1158	Cuatro almohadones.	3			
1160	Una chaqueta de pana y un chaleco de paño.	4			
1175	Un manto de merino con velo, un abrigo de merino y otro de paño.	7			
1181	Una falda de merino.	6			
1195	Una colcha de algodón de punto.	9			
1198	Un manto de seda, una mantilla toalla, seis pañuelos de hilo y un pantalón de paño.	16			
1204	Dos sábanas, un calzoncillo, una camisa de mujer y tres servilletas.	6			
1218	Una falda de algodón.	4			
1224	Un pantalón y chaleco de paño y un chaleco de pana para chico.	2			
1228	Dos cubre corsés y dos varas de percal.	3			
1246	Una sábana y un calzoncillo.	3			
1251	Una colcha de algodón de punto y dos sábanas.	9			
1257	Un colchón de lana para cama.	17			
1287	Una sábana y dos almohadones.	6			
1309	Una colcha de algodón de fábrica.	5			
1310	Tres varas de astracán.	4			
1318	Una camiseta, dos peleles, tres calzoncillos, una camisa de mujer, dos pantalones de lienzo para niña y una falda y blusa de hilo.	4			
1328	Una mantilla toalla.	7			
1342	Dos chaquetas de paño.	6			
1359	Una camisa de hombre, otra de mujer, una enagua, un mantel y ocho servilletas.	6			
1366	Una sábana y un mantel.	4			
1367	Una mantilla toalla.	7			
1377	Una falda de algodón y una enagua.	1			
1393	Una colcha de lana adamascada y dos cortinones de seda.	20			
1405	Una falda y chaquetilla de lana, una camiseta, una toquilla de lana y un delantal.	6			
De segunda subasta.					
2092	Una capa de paño, embozos de merino.	4			
2137	Una chaqueta de paño.	2			
2197	Dos chaquetas y un chaleco de paño.	4			
2279	Una chaquetilla de alpaca y dos cubre corsés.	1			
2339	Un tapabocas de lana y una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	8			
2400	Una falda de algodón y una chaqueta de paño.	4			
2601	Un pantalón y chaqueta de lanilla para chico.	2			